



AUTORIZA PROVISIÓN DE FONDOS, PARA EL PAGO ANUAL DE AUTOPISTA PARA EL AÑO 2025 A LA "SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A."

PUBLICO EXENTO N° 1890

SANTIAGO, 08 de Abril de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/70/2025, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/71/2025, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; y la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", en atención a sus funciones propias, le corresponde desplegar su actividad ministerial en todo el territorio nacional, significando ello, la necesidad de que los vehículos de su dotación deban transitar por las autopistas concesionadas y pagar los peajes respectivos. Por lo anterior, se requiere de la provisión de fondos para el pago de autopista para el 2025, correspondiente a los servicios del proveedor SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A., RUT N° 76.449.868-2.
- b. Que, en razón de la función descrita previamente y a fin de ejercer adecuadamente las labores que les son propias, se requiere que el MINVU mantenga los fondos necesarios para el pago de los peajes, producto del desplazamiento de los vehículos de su dotación, dentro de la autopista Nogales - Puchuncaví, durante todo el 2025.
- c. Que, mediante SELICO 252/2025, autorizado por la Encargada de la Sección Movilización de la División Administrativa del MINVU, con fecha 27 de marzo del 2025, se solicita el provisionamiento de fondos indicado en el literal a.
- d. Que, mediante el Decreto Supremo N° 900, del 1996, de Ministerio de Obras Públicas, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, del 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- e. Que, como se sabe, algunas de las rutas nacionales han sido adjudicadas a empresas privadas, a fin de que estas se encarguen de la construcción, reparación o conservación a cambio de la concesión temporal y exclusiva de su explotación, una de las cuales es la autopista Nogales – Puchuncaví, administrada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVI S.A., RUT N° 76.449.868-2.
- f. Que, para poder cumplir con los pagos respectivos en que se incurra, por el uso de la citada autopista concesionada, es

necesario provisionar fondos presupuestarios para el año 2025.

- g. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 letra c) del Decreto Supremo N° 661, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: "Los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables", literal aplicable a las autopistas concesionadas.
- h. Que, por lo señalado, es preciso disponer, respecto de los gastos referidos, mismos que resultan comprometidos para el 2025 su imputación al subtítulo e ítem de la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. AUTORIZÁSE al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, la provisión de fondos necesarios relacionados con el pago anual a la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A., RUT N° 76.449.868-2, correspondiente al pago del servicio de uso de autopista para los vehículos del MINVU, durante todo el año 2025, por la suma total de \$50.000.- (Cincuenta mil pesos), exento de IVA; en virtud de lo establecido en el artículo 116 letra c) del Decreto Supremo N° 661, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$50.000.- (Cincuenta mil pesos), exento de IVA; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, en relación con el presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
- III. PÁGUESE a la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A., RUT N° 76.449.868-2, hasta el monto máximo de \$50.000.- (Cincuenta mil pesos), exento de IVA; previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de las facturas visadas por la Encargada de la Sección Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- IV. DESIGNÁSE como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de Titular al funcionario Luis Gascón Huerta; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Luis Jara Canales, quienes podrán actuar separada, individual e indistintamente.
- V. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		8/4/2025	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
808	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
 Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
 Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
 Sección Partes y Archivos – DIVAD.
 Sección Movilización – DIVAD.
 Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Documentación Electrónica”, con la siguiente información:

Folio: **1890**

Timbre: **6o5yd6mb36**